



le releva de la citada Comunion, imponiendola con  
 las demas penas que combengan al verdadero Causante  
 del extrabio de unos papeles tan utiles y preciosos, y en el  
 caso inapetado de desercionarse por el Señor Presidente las  
 poderosas razones que deya expuestas, para su recurso al  
 tribunal competente, le suplica se le libe Certificacion  
 del oficio en que dho Señor Intendente remitió las Cuentas  
 de dicho Cientos diez y nueve, Decreto que a el recayere; del  
 dia en que se le nombra Comisario de Propio, oficio de  
 treinta y uno de Enero, diez y ocho de Feb<sup>ro</sup> y veinteynueve  
 de Mayo de mil ochocientos veintey cuatro, Decreto  
 que recayeron a el, y diligencias que a la verdad se  
 allegaron. Y cuando el Señor Presidente dijo  
 que la exposicion y pretension que contiene la pree-  
 sente promesa por D.<sup>o</sup> Benito Martinez Carrasco, se di-  
 rija a exonerarse o defendere de su responsabilidad q.  
 remita a la Providencia dictada en el tribunal de  
 Justicia, y notificada a este Ayuntamiento, sobre la  
 presentacion de las Cuentas del año mil ochocientos diez  
 y nueve, y por consiguiente lo que se le ofresca de in-  
 teres en esta razon, corresponde lo haga presente en el  
 Expediente que pende sobre este asunto en el tribu-  
 nal de Justicia, donde obran los antecedentes que moti-  
 varon la dicha Providencia, y por lo que o bien que  
 de pararse Certificacion de esta exposicion para unir-  
 la a dho exped., o bien que dho Señor Carrasco haga  
 lo mismo por un Pedimento, ya sea por si solo  
 o bien por si y a nombre de los demas Concejales, espe-  
 cialmente los que no han sido individuos de la Junta  
 de Propio en dho año ant.; y oíd por esta ultima di-  
 cesion se autorizan en debida forma para que jura-  
 a su nombre y expongan lo conducente para hacer